

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Emperador

2025/05317 *Anuncio del Ayuntamiento de Emperador sobre la aprobación definitiva del Plan Anual Estratégico de Subvenciones.*

ANUNCIO

Aprobado definitivamente, por no haberse presentado alegaciones en el plazo concedido de 15 días hábiles, el Plan Anual Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Emperador, por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha de 28/03/2025, se procede a la publicación del contenido íntegro del acuerdo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente tenor literal:

2.- Plan Anual Estratégico de Subvenciones, del Ayuntamiento de Emperador 2025

En nuestro Presupuesto Municipal se contempla una línea de subvención, por concurrencia competitiva, en la partida Asociaciones Vecinales 924.480 dentro del Capítulo 4, del Área de Gasto 9 con una cantidad que asciende a 6.000,00 €, acotada y destinada en su totalidad a las asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Emperador. En la actualidad hay registradas las siguientes asociaciones:

- Associació Cultural Comissió Taurina Emperador
- Associació Clavaris del Crist de la Misericòrdia d'Emperador
- Associació Cultural Clavarieses Verge del Rosari d'Emperador
- Asociación Cultural de Emperador
- Asociación Cultural Amas de Casa
- Asociación Jubilados y Pensionistas de Emperador
- Comissió Taurina La Venta
- Grup de Recreació Esportiva d'Atletisme Emperador

El propósito de esta subvención es ayudar, económicamente, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, a las asociaciones que así lo deseen a través de la valoración de un proyecto de actividades que las asociaciones presentarán en forma y plazo reflejado en las bases. Estas actividades deberán respetar los objetivos e intereses que cada asociación defienda favoreciendo el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida cultural y social del municipio, con el fin de que los ciudadanos puedan disponer de una oferta diversificada y de calidad.

Quedarán excluidas las actividades que aun teniendo los objetivos arriba reflejados se presenten con ánimo de lucro, se encuentren ya contempladas en la oferta municipal, promuevan cualquier tipo de discriminación o atenten contra los derechos fundamentales de las personas, las que dependan del ámbito de actuación



de otras asociaciones de la localidad y las de tipo gastronómico derivadas de comida/cenas de confraternidad exclusivas de las personas asociadas.

El importe de subvenciones a conceder dependerá del crédito previsto en la dotación presupuestaria del Ayuntamiento, la previsión actual es de 6.000 €. La cuantía máxima a conceder no será en ningún caso superior al 80 % del coste global del presupuesto presentado por la asociación y/o de la actividad o proyecto. El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pagos a cuenta o anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades, por medio de transferencias bancarias.

A la hora de hacer la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones con sus actividades, se tendrá en cuenta que se haya presentado en el plazo dispuesto para ello, junto a la documentación requerida. Una vez dispuesta la comisión evaluadora será la encargada de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en los proyectos. La evaluación se realizará de acuerdo a unos criterios objetivos que se reflejarán mediante una puntuación, el proyecto que más puntuación obtenga será el que más subvención reciba. El valor del punto se obtendrá dividiendo el 100 % del crédito previsto en la dotación presupuestaria entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos presentados.

Las entidades subvencionadas deben de cumplir el proyecto y si hubiera cualquier tipo de modificación respecto a lo presentado en el proyecto, deben de comunicarlo, por escrito, al Ayuntamiento. Una vez llevado a cabo el proyecto, las asociaciones deberán justificar mediante facturas, además de cualquier documentación que acredite que las actividades están realizadas, en el plazo y forma reflejado en las bases. La no realización de la justificación conllevará a la devolución íntegra o en parte de la subvención recibida, además de una penalización para posteriores convocatorias. Este tipo de ayuda podrá compatibilizarse y complementarse con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe percibido por todas las ayudas no supere el de los gastos objeto de las mismas, y no genere ningún beneficio para la entidad. Se completa el Plan Anual de Subvenciones con la base 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

Emperador, 7 de mayo de 2025.—El alcalde-presidente, Alberto Bayarri Remolí.